

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2012-00244** de ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS (q.e.p.d.), en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que esta última allegó comprobante de abono de título judicial (fl. 380). En tal sentido, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100008700870 por valor de \$13.593.584 consignado de manera voluntaria por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008700870 por valor de \$13.593.584, constituido el 6 de diciembre de 2022, y puesto a disposición del despacho en favor de la difunta ejecutante ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS, por pago voluntario de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se debe decir que está acreditado en el proceso el fallecimiento de ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS, así como la calidad de hijos y por lo tanto de herederos de esta a IRMA YORYAN DEL ROSARIO y JEISON SAMUEL MAURICIO BARRIOS LADINO, por lo que se les tendrá para todos los efectos como

SUCESORES PROCESALES, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que conforme el artículo 70 del C.G.P. los sucesores procesales toman el proceso en el estado en el que se encuentra en el momento de su intervención.

Así las, se requiere a la parte ejecutante acredite en este proceso la escritura pública o la providencia judicial que apruebe el trabajo de partición, de la sucesión de los bienes de la causante ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS, en donde conste la hijuela por los bienes que en este proceso se reclaman, bien se a título universal o singular.

Ahora, a folios 381 a 387 obra poder otorgado por LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., quien dice actuar en la única y exclusiva calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., en favor de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., por conducto de su representante legal, para ejercer la defensa de los intereses de patrimonio, cuyo poder a su vez fue sustituido.

En este punto en particular, el despacho se abstiene de reconocer personería, dado que la otorgante no es parte dentro de este proceso, estándose el despacho a lo resuelto en auto del 15 de febrero de 2019 (fl. 310), el cual a pesar de que fue impugnado, se mantuvo incólume, dado a que la recurrente desistió del mismo en segunda instancia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER a Irma Yoryan del Rosario Barrios Ladino y Jeison Samuel Mauricio Barrios Ladino, para todos los efectos como **SUCESORES PROCESALES** de **ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS (Q.E.P.D.)**,

advirtiéndolo que conforme el artículo 70 del C.G.P. los sucesores procesales toman el proceso en el estado en el que se encuentra en el momento de su intervención.

SEGUNDO. - Se **REQUIERE** a la parte ejecutante acredite en este proceso la escritura pública o la providencia judicial que apruebe el trabajo de partición, de la sucesión de los bienes de la causante ROSA IRMA LADINO DE BARRIOS, en donde conste la hijuela por los bienes que en este proceso se reclaman, bien se a título universal o singular.

TERCERO. – Se **REQUIERE** a la parte ejecutante, presente actualización de la liquidación del crédito.

CUARTO. - Se **ABSTIENE** el juzgado de reconocer personería adjetiva para actuar, a la sociedad dispuesta por la **FIDUAGRARIA S.A.**, conforme a lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 38 FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria